

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 09 de mayo de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha nueve de mayo de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 435-2018-R.- CALLAO, 09 DE MAYO DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 021-2018-TH/UNAC recibido el 13 de marzo de 2018, por medio del cual la Presidenta del Tribunal de Honor Universitario remite el Informe N° 005-2018-TH/UNAC, sobre instauración de Proceso Administrativo Disciplinario al docente JUAN ABRAHAM MÉNDEZ VELÁSQUEZ, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, en calidad de ex Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 263 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, señala que es atribución del Tribunal de Honor, calificar la falta o infracción atendiendo la naturaleza de la acción u omisión, así como la gravedad de las mismas, en el marco de las normas vigentes;

Que, el Art. 350 de la misma normativa, establece que el Tribunal de Honor Universitario es un órgano autónomo, que tiene como función emitir juicios de valor y atender los procesos disciplinarios sancionadores, sobre toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria, y propone, según el caso, las sanciones correspondientes al Consejo Universitario;

Que, por Resolución N° 1001-2014-R del 31 de diciembre de 2014, se encargó al docente principal a dedicación exclusiva Mg. JUAN ABRAHAM MÉNDEZ VELÁSQUEZ como Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, a partir del 01 de enero de 2015 sin exceder el ejercicio presupuestal 2015;

Que, por Resolución N° 020-2017-CU del 05 de enero de 2017, se aprobó el Reglamento del Tribunal de Honor Universitario, el cual tiene por objeto normar el procedimiento administrativo disciplinario aplicable a docentes y estudiantes de la Universidad Nacional del Callao, que comprenden las denuncias que se formulan contra los miembros de la comunidad universitaria, y las propuestas de las sanciones correspondientes;

Que, mediante Escrito (Expediente N° 01054809) recibido el 19 de octubre de 2017, el docente EDISON RAÚL MONTERO ALEGRE, presenta denuncia contra el docente JUAN ABRAHAM MENDEZ VELASQUEZ, por irregularidades cometidas, como abuso de autoridad, omisión o retardo de actos de función, entre otros, hechos ilícitos que ha realizado en perjuicio de la Universidad que representa y del personal de la Universidad, solicitando una exhaustiva investigación administrativa disciplinaria;

Que, el docente JUAN ABRAHAM MENDEZ VELASQUEZ con Escrito (Expediente N° 01057036) recibido el 14 de diciembre de 2017, presentó su descargo ante la denuncia formulada por el docente EDINDON RAUL MONTORO ALEGRE, negando los cargos y solicitando se declare infundado la denuncia realizada;



Que, el Jefe del Órgano de Control Institucional mediante el Oficio N° 862-2017-UNAC/OCI (Expediente N° 01057402) recibido el 27 de diciembre de 2017, remite el Informe N° 018-2017 de fecha 19 de octubre de 2017, sobre la investigación de la denuncia por presunto abuso de autoridad y omisión de función del ex decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, señalando como antecedentes, que presuntamente el Ex Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática omitió sus funciones al no aprobar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias, toda vez que al no haberse aprobado no generan efectos jurídicos, a pesar de estar firmadas por el ex decano y secretario académico, siendo seis actas que detalla en dicho informe, asimismo indica que en las mencionadas actas no se consignaban el contenido completo de los acuerdos adoptados en las sesiones, por lo que, en las actas se ha consignado información que falta a la verdad, colocándose en ellas datos inexactos y se oculta información; concluyendo, que los actuados pasen al Tribunal de Honor Universitario a efectos que se pronuncie sobre el inicio del procedimiento administrativo contra los que resulten responsables, y de ser el caso se evalúe el inicio de las acciones legales que correspondan; asimismo, tal como señala el Art. 350 del Estatuto, el Tribunal de Honor Universitario es un órgano autónomo, por ello las decisiones que emiten no pueden ser objeto de recomendaciones, ni ser rectificadas por otro órgano u oficina de la Universidad, siendo que corresponde al despacho rectoral resolver procedimientos administrativos sancionadores de acuerdo o en sentido contrario a lo recomendado;

Que, corrido el trámite para su estudio y calificación la Presidenta del Tribunal de Honor Universitario mediante el Oficio del visto, remite el Informe N° 005-2018-TH/UNAC de fecha 06 de febrero de 2018, por el cual recomienda la instauración de Proceso Administrativo Disciplinario al docente JUAN ABRAHAM MÉNDEZ VELÁSQUEZ, en condición de ex Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, por la presunta infracción de haber aprobado de forma extemporánea las Actas N°s 006 al 011-2015 del Consejo de Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, así como al no consignar dichas actas integra y fidedignamente los acuerdos aprobados por el Consejo de Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, infracción prevista en el numeral 1 del Art. 267 del Estatuto, en caso sea acreditada podría configurar el incumplimiento de sus deberes como docente que se encuentran estipulados en el Art. 258 del Estatuto referidos específicamente a la obligación de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley Universitaria, el Estatuto, reglamento y disposiciones emanadas de los órganos de gobierno de la Universidad (numeral 1), cumplir bajo responsabilidad las labores académicas, administrativas y de gobierno para los que se le elija o designe (numeral 10), observar conducta digna propia del docente, dentro y fuera de la Universidad (numeral 15), contribuir al fortalecimiento de la imagen y prestigio de la Universidad (16) y las demás señaladas en la Ley Universitaria, Estatuto y otras normas interna (numeral 22); conducta que podría configurar la presunta comisión de una falta, lo cual ameritaría una investigación de carácter administrativo disciplinario a seguirse ante este Colegiado, con el fin de esclarecer debidamente los hechos materia de la presente denuncia dentro de un proceso que garantice el derecho al debido proceso y en particular, el derecho a la defensa, de motivación, de presunción de inocencia, entre otros, así como la aplicación de los principios del derecho administrativo;

Que, el Director de la Oficina de Asesoría Legal mediante Informe Legal N° 231-2018-OAJ recibido el 20 de marzo de 2018, evaluados los actuados recomienda la instauración de Proceso Administrativo Disciplinario al docente Mg. JUAN ABRAHAM MÉNDEZ VELÁSQUEZ, en calidad de ex Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, conforme a l Informe N° 005-2018-TH/UNAC del Tribunal de Honor Universitario;

Que, en el Art. 4º del Reglamento del Tribunal de Honor Universitario, establece que corresponde al Tribunal de Honor realizar la calificación y emitir opinión a fin de que se dicte la Resolución de Instauración de Proceso Administrativo Disciplinario;

Que, asimismo, los Arts. 15 y 16 del mencionado Reglamento señala que el Tribunal de Honor Universitario evalúa el expediente calificando la denuncia remitida por el señor Rector y se pronuncia sobre si procede o no instaurar Proceso Administrativo Disciplinario al docente o estudiantes; correspondiendo al rector la atribución de emitir, de ser el caso, la Resolución de Instauración de Proceso Administrativo Disciplinario;

Estando a lo glosado; al Informe N° 005-2018-TH/UNAC del Tribunal de Honor Universitario de fecha 06 de febrero de 2018; al Informe Legal N° 231-2018-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 20 de marzo de 2018; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1º **INSTAURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** al docente **Mg. JUAN ABRAHAM MÉNDEZ VELASQUEZ**, en calidad de Ex Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, conforme a lo recomendado por el Tribunal de Honor Universitario mediante Informe N° 005-2018-TH/UNAC de fecha 06 de febrero de 2018 y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, proceso que será conducido por el Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional del Callao.
- 2º **DISPONER**, que el citado docente procesado, para fines de su defensa, debe apersonarse a la Oficina del Tribunal de Honor Universitario de nuestra Universidad, dentro de los diez (10) días hábiles que corren a partir de la notificación de la presente Resolución, a efectos de recabar el correspondiente pliego de cargos para la formulación de su descargo, el cual debe presentar, debidamente sustentado, dentro de los cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación del pliego de cargos; en cumplimiento de los Arts. 17 y 18 del Reglamento del Tribunal de Honor Universitario de nuestra Universidad.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Tribunal de Honor Universitario, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Lic. César Guillermo Jauregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FCNM, DIGA, OAJ, OCI, THU,  
cc. ORRH, UE, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado.